



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La investigación fiscal y su resultado en denuncias por delitos de  
corrupción en la Provincia de Huaura periodo 2017-2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTOR:**

Cruz Córdova, Elena Eucebia ([orcid.org/0000-0003-0296-9387](https://orcid.org/0000-0003-0296-9387))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**  
**2023**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico a mis padres quienes con la dedicación esfuerzo y trabajo, me brindaron su apoyo incondicional día a día sin ellos no habría sido posible la culminación de este trabajo de investigación.

## **Agradecimiento**

Primeramente, agradecer a Dios por permitirme llegar hasta esta etapa de mi vida y también agradecer a mis padres por su apoyo brindado y a la casa de estudio Universidad Cesar Vallejo por brindarnos la oportunidad de concretar y alcanzar nuestras metas y agradecer a mi asesor por su apoyo incondicional y asesoramiento día a día para la realización de este trabajo de investigación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Variables y operacionalización .....	16
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	19
3.5. Procedimientos .....	21
3.6. Método de análisis de datos .....	21
3.7. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN.....	41
VI. CONCLUSIONES .....	43
VII. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS .....	52

## Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	17
Tabla 2 Participantes en la encuesta .....	19
Tabla 3 Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento .....	20
Tabla 4 Reporte SPSS de Confiabilidad de cuestionario .....	21
Tabla 5 Modalidades del delito de corrupción ingresados 2017-2021.....	22
Tabla 6 Formas de resolución de los procesos .....	23
Tabla 7 Concusión, exigen bienes para su beneficio .....	25
Tabla 8 Concusión, uso en provecho propio de bienes.....	26
Tabla 9 Peculado, utilización indebida de recursos del estado .....	27
Tabla 10 Peculado, utilizan bienes para fines a los que no estaban destinados..	28
Tabla 11 Cohecho, solicita pago para realizar una coima .....	29
Tabla 12 Cohecho, dar regalos, sobornos o coimas a funcionarios .....	30
Tabla 13 Eficacia de las investigaciones.....	31
Tabla 14 Archivo de denuncias .....	32
Tabla 15 Impunidad en casos de corrupción de funcionarios .....	33
Tabla 16 Inhibición para denunciar .....	34
Tabla 17 Tabla cruzada Corrupción - Eficacia.....	36
Tabla 18 Pruebas de chi-cuadrado .....	36
Tabla 19 Tabla cruzada Concusión - Eficacia .....	37
Tabla 20 Pruebas de chi-cuadrado .....	37
Tabla 21 Tabla cruzada Peculado – Eficacia .....	38
Tabla 22 Pruebas de chi-cuadrado .....	38
Tabla 23 Tabla cruzada Cohecho - Eficacia.....	39
Tabla 24 Pruebas de chi-cuadrado .....	40

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Modalidades del delito de corrupción ingresados 2017-2021 .....	23
Figura 2 Formas de resolución de los procesos.....	24
Figura 3 Concusión, exigen bienes para su beneficio .....	25
Figura 4 Concusión, uso en provecho propio de bienes .....	26
Figura 5 Peculado, utilización indebida de recursos del estado .....	27
Figura 6 Peculado, utilizan bienes para fines a los que no estaban destinados...	28
Figura 7 Cohecho, solicita pago para realizar una coima.....	29
Figura 8 Cohecho, dar regalos, sobornos o coimas a funcionarios.....	30
Figura 9 Eficacia de las investigaciones.....	31
Figura 10 Archivo denuncias.....	32
Figura 11 Impunidad en casos de corrupción de funcionarios .....	33
Figura 12 Inhibición para denunciar .....	34

## Resumen

El objetivo general de la presente investigación es evaluar el resultado de las investigaciones en delitos de corrupción de funcionarios, específicamente en los delitos de concusión, peculado y cohecho en la Provincia de Huaura en el periodo 2017-2021. El estudio corresponde a un diseño no experimental y de nivel correlacional.

Para este estudio se ha contado con la información proporcionada por el Ministerio Público, previa solicitud de Acceso a la Información y también para el estudio de campo se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, la misma que estuvo diseñada con 10 preguntas validadas aplicado el estadístico Alfa de Cronbach que fueron aplicadas a defensores de oficio abogados litigantes y administrados, en un total de 50 personas, cuyos resultados fueron tabulados y llevados a gráficos estadísticos realizando los respectivos análisis e interpretaciones.

Las hipótesis planteadas fueron contrastadas utilizando la prueba del chi cuadrado aplicando el programa estadístico SPSS, arribando así a conclusiones y recomendaciones que a manera de aportes se plantean en el estudio.

La conclusión a la que se ha llegado en este estudio es que existe una realización directa entre la investigación y resultado de las denuncias de corrupción de funcionarios.

Palabras clave: Corrupción, denuncia, eficacia, investigación.

## **Abstract**

The general objective of the present investigation is to evaluate the result of the investigations in crimes of corruption of officials, specifically in the crimes of extortion, embezzlement, and bribery in the Province of Huaura in the period 2017-2021. The study corresponds to a non-experimental and correlational design.

For this study, the information provided by the Public Prosecutor's Office was used, upon request for Access to Information, and for the field study, the survey technique was used with its instrument, the questionnaire, which was designed with 10 questions. validated by applying the Cronbach Alpha statistic that were applied to public defenders, trial lawyers and administrators, in a total of 50 people, whose results were tabulated and taken to statistical graphs, performing the respective analyzes and interpretations.

The hypotheses raised were contrasted using the chi square test applying the statistical program SPSS, thus arriving at conclusions and recommendations that are proposed in the study as contributions.

The conclusion reached in this study is that there is a direct realization between the investigation and the result of the allegations of corruption of officials.

Keywords: corruption, denunciation, efficacy, investigation.

## I. INTRODUCCIÓN

En el balance estadístico de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (2021) se señala que, durante el año 2021 se había recibido 11,226 denuncias a nivel nacional y que de estas se habían resuelto 3005, el 27%, habiéndose obtenido 898 sentencias que representan el 30%, siendo sentencias condenatorias 691 que representan el 23%, es decir de 100 denuncias se tuvo éxito en la investigación solo 23%, lo que nos induce a sostener que 77 de cada 100 denuncias no tuvieron éxito en la investigación y en consecuencia se archivaron; esto de por si es un problemas que merece ser estudiado.

Durante el año 2014, se crearon a nivel nacional las fiscalías anticorrupción y es así como, en la Provincia de Huaura, de acuerdo con la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se dio por creada la fiscalía provincial Corporativa Especializada en investigar las conductas delictivas que cometen los funcionarios públicos sancionadas en el código penal. Transcurridos más de 7 años que entró en vigor esta Fiscalía es importante conocer la cantidad de casos por estos tipos de delitos han ingresado en los últimos 5 años y cuál ha sido el resultado de las investigaciones realizadas, la cantidad de casos que han sido archivados, la cantidad de sentencias condenatorias casos que se ha logrado, sentencias absolutorias, casos sobreseídos, es decir cómo han culminado estos procesos producto del éxito de las investigaciones,

Reflexionando debemos tener la certeza que los resultados obtenidos en el sistema anticorrupción han tenido éxito. La eficacia de las investigaciones es un que todos esperamos sea lo positivo en este sistema. Un sistema penal acusatorio será efectivo si tiene como meta tratar que el elemento humano y los encargados de perseguir y sancionar a quienes violan estas normas en general dentro del sistema de justicia cumplan con sus obligaciones con mucha dedicación y eficiencia con la finalidad de obtener resultados exitosos en bien de la justicia y de los ciudadanos de este país. En conclusión, este sistema, además de ser un sistema efectivo y la vez práctico, debe estar diseñado para dar una respuesta rápida que sea de satisfacción para la ciudadanía.

Al Ministerio Público le corresponde ser una institución eficiente y también eficaz en todas las investigaciones que realiza y esto se demuestra con resultados. Con la implementación del nuevo instrumento procesal penal de orientación acusatorio, lo que se procura es que la investigación se lleve de manera ágil de manera tal que el fiscal sea más célere en sus actuaciones con un gran compromiso en el momento de la indagación de evidencias que le sean útiles para la sustentación de los casos en las audiencias que programa el juzgado de investigación; de igual modo el Artículo 15 del Código Procesal Penal establece que, debe cumplirse el paradigma de administrar justicia en un tiempo razonable, y es así que los procesos deben resolverse sin dilaciones y el fiscal debe sentirse muy responsable al momento de averiguar y encontrar las evidencias que sean útiles para sustentar el caso investigado. Es así como el Artículo 15 del Código Procesal Penal peruano recoge el principio de administrar justicia con celeridad estableciendo un tiempo razonable y en consecuencia el proceso no debe prolongarse de manera indebida.

Un componente del problema es conocer la cantidad y porcentaje de archivos que se realizan sobre las denuncias que ingresan, que refleja el éxito de las investigaciones o las deficiencias de estas lo que conlleva a una total impunidad para quienes realizan actos de corrupción de funcionarios. El archivo es consecuencia de una deficiente investigación, de no haber podido identificar al autor o autores del delito, o que habiéndose identificado no ha sido posible demostrar su culpabilidad.

De acuerdo con el contexto presentado se formula como problema general ¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021? Siendo los problemas específicos: ¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021? ¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de peculado en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021? Y ¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021?

Identificado el problema, el estudio se propone como Objetivo general determinar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021, siendo primer Objetivo específico: Analizar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021; asimismo como segundo Objetivo específico comprobar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de peculado en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021. Y como tercer y último Objetivo específico demostrar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

En relación a las hipótesis planteadas se tiene la Hipótesis general precisa, la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021 y las Hipótesis específicas señalan que: la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021, que la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de peculado en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021 y por último que la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes internacionales se tiene a: Newman y Arango (2017) en su investigación Sobre la corrupción en Colombia señalan que con la finalidad de señalar las más frecuentes maneras de conductas de corrupción en este país, se remitieron derechos de petición respecto a conocer resultados sobre los procesos iniciados en este tipo de conductas delictivas a la Fiscalía General, a la Procuraduría General y a la Contraloría General de la República, llegando a la conclusión que en este país existe en la legislación penal al menos una forma de sancionar en materia penal y/o disciplinaria que castiga cada una de las estas conductas delictivas que se han identificado por los códigos penales a lo largo del tiempo, siendo estas: el soborno, la extorsión, la malversación, el tráfico de influencias, etc.; y que contando con estas herramientas que proporciona el código los encargados de investigar y sancionar deben ser rigurosos en su aplicación.

Asimismo se tiene a Montoya (2015) en La corrupción como factor principal del debilitamiento de la vida institucional; investigación realizada en la Universidad Autónoma de México, concluye que esta conducta delictiva está mellando los cimientos del Estado de Derecho ya que es un problema que causa incertidumbre respecto una eficiente, correcta y transparente gestión de la cosa pública y la aplicación de normas; es por esta razón que estas conductas son reconocidas como como un flagelo que azota a la sociedad en toda su dimensión, asimismo se concluye que este delitos origina grandes y graves resultados en la economía global y que para combatir a este flagelo se hace necesario tener la contribución de la sociedad civil en todas sus formas de representación; que en este mundo globalizado existen un conjunto de normas jurídicas e Instituciones, abocadas a sancionar la corrupción, que existen una variedad de tratados y acuerdos realizados con este propósito y que los países firmantes de estos acuerdos están en la obligación de observar su cumplimiento, y, por último que en este panorama descrito, este país, ha promovido la Transparencia como una manera de que los ciudadanos conozcan el accionar de los gobernantes, de su patrimonio que es poseedor, y también de su familia, pero que esto no es suficiente sino que se hace necesario que las personas que dirigen y comandan las instituciones del estado este libres de toda contaminación gubernamental y político.

También encontramos a Vera (2015) en su estudio titulado: La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador concluye que, este país carece de una tipología jurídica apropiada para definir estas conductas delictivas; que es necesario y urgente combatir en forma directa e inmediata a este flagelo debido a que su alarmante progreso pone en peligro el modelo de Estado de derecho y justicia; que es importante la participación de los ciudadanos a través de los portales de transparencia, que es una forma directa de conocer el accionar de los gobernantes de forma directa y así frenar la corrupción; que el hecho de rendir cuentas a través de información que se difunda a los ciudadanos debe ser entendido como un acto de mucha responsabilidad de las autoridades que dirigen las dependencias públicas y no como un acto de mero cumplimiento que se toma como una especie de show mediático; que esta obligación de rendir cuentas debería tomarse como un acontecimiento serio que permita que los ciudadanos se enteren en tiempo real sobre el accionar de sus autoridades; y por último que, resaltar el papel que cumple la veeduría, la misma que tiene que darse el debido impulso y adoptar acciones que conlleven a la protección en bien de las persona que realicen estas acciones, más aún cuando se trata de acciones que en forma voluntaria y gratuita se realiza en beneficio de la sociedad en toda su extensión.

Entre los antecedentes nacionales se tiene a: Palomino (2017) en Archivamiento de los Casos por Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Distritos Judiciales de San Martín y Lambayeque, en el periodo 2016, Tesis de Maestría en la Universidad César Vallejo, concluye que en el distrito fiscal de San Martín el porcentaje de archivos de las denuncias por delitos de corrupción alcanzó el 18% durante el año 2016 y que la razón de los archivos es que los hechos denunciados no constituían delito, la segunda razón es la carencia de indicios que revelaran la presencia de un delito y que en consecuencia no se pudo establecer la vinculación de los hechos con el imputado, y, en tercer lugar los hechos muestran argumentos de extinción de la ley penal.

Se tiene también a Carranza (2017) en Factores inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos

de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2015, Tesis de titulación en Derecho en la Universidad de Huánuco, llega a la conclusión los archivos fiscales son inadecuados por los siguientes factores: una incorrecta forma de valorar el bien jurídico, la falta de actuaciones urgentes y necesarias al inicio de la investigación preliminar e incorrecta valoración de los informes periciales; concluyen además que se ha demostrado el abuso en forma indiscriminada del archivo por parte de los fiscales, teniendo la concepción a más denuncias archivadas es una fiscalía es demostración de más eficiencia; que, que existe una incorrecta determinación en la estrategia de investigar por parte de los fiscales, como son: la deficiencia de personal pericial, la forma inoportuna de obtener datos informativos relevantes y la indagación de las declaraciones a los involucrados sin previamente haberse informado en forma completa acerca de los hechos denunciados; que, estos factores inadecuados de los archivos que realiza el fiscal sobre las conductas delictivas denunciadas que ingresan por peculado y colusión, forjan una sensación de falta de castigo e inseguridad jurídica; que las pericias son lo importante en estas investigaciones, mas no son actuaciones de manera concluyente o necesarios en los delitos de peculado y colusión; y, para finalizar señalan, que en este sistema penal, la actuación de la valoración de las pruebas se rige por su libre valoración y no se rige por las pruebas tasadas.

Asimismo Paredes (2017)) en Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales, investigación desarrollada como tema de Maestría en la Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque concluye que se ha llegado a determinar que una de las falencias que se han llegado a identificar en el accionar de los fiscales en a investigación de este tipo de delitos y por la cual la mayoría de esta denuncias que son comprendidas en un proceso penal, y por las que se termina por absolver a los involucrados en actos de corrupción, es que también existe una corrupción a el ámbito interno de los entes involucrados en investigar estas denuncias y que en algunos casos terminan en un juicio oral; esto en forma definitiva impide el desarrollo de una investigación sin errores e incongruencias y que concluyan una sentencia ejemplar; que, según se ha inducido a determinar que los medios con que cuenta el Derecho Penal para que el delito en estudio no se expanda, si son aptos y completamente adecuados; sin embargo se debe considerar que la carencia de información por parte de la ciudadanía dificulta

que tenga el éxito que se espera tener al finalizar la investigación; la población desconoce de la existencia inclusive de cómo se deben presentar las denuncias y otros mecanismos de denuncia, y es por eso que algunas veces deja que ocurran denuncias que se quedan sin sanción en actos de corrupción, lo que lo lleva a que se haga costumbre a la impunidad de tales hechos que se considera normal estos actos para el ciudadano.

De igual modo Montoya (2015) en Manual de Delitos contra la Administración Pública, publicación respaldada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye que referente al cálculo del número de denuncias que ingresan a los despachos fiscales por delitos de corrupción en el Perú, el Ministerio Público, en su Anuario Estadístico del año 2011, reporta 8,543 denuncias que han ingresado por este tipo de delitos, pero no se ha realizado en este informe una sistematización de estos delitos de manera estadística, de los delitos denunciados, o aquellas dependencias públicas donde se ha originado el mayor número de estas conductas delictivas. Tal como lo informa el Ministerio Público, en el año de publicación existen más de 15,000 denuncias por esta tipificación de conducta delictiva a nivel nacional y que son de conocimiento del Procurador. Es así como en el Distrito Judicial de Lima Centro (exceptuando Lima Norte y Callao) se encontrarían en trámite 2,000 de estos procesos.

Sobre las teorías tenemos:

La Investigación fiscal, encontramos que cuando nos referimos a la investigación etimológicamente según Ñaupas et al. (2018) este vocablo proviene de dos voces latinas: "in" cuyo significado es hacia y el de "vestigium" cuyo significado es huella o pista. Esto quiere decir que la definición etimológica del término investigación estaría orientada a decir ir hacia la huella, u orientarse a la pista, o perseguir la huella o la pista.

Méndez (2020) define a la investigación como una actividad sencilla y enriquecedora para quien la realiza y que está orientada a obtener un nuevo conocimiento como producto. La investigación como un proceso sistematizado, serio, perspicaz y registrado que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad utilizando el método científico y que tiene su origen en un sentimiento de

insatisfacción, sea este de carácter vital o intelectual, siendo el resultado la obtención de un conocimiento científico.

Ñaupas et al. (2018) precisan que investigar es una actividad de carácter heurística, cognitiva, de naturaleza social, dialéctica, con planificación, y algunas veces, manipulable que aplica en forma rigurosa el método científico, para convalidar o reafirmar hipótesis o teorías no suficientemente aclaradas, sobre las características, orígenes, resultados relacionados con los hechos, fenómenos o situaciones de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

La investigación criminal de los delitos, como lo señala nuestra Constitución en el artículo 159° inciso 4 y también La Ley Orgánica del Ministerio Público, son consecuentes de que es labor y función del Ministerio Público conducir desde los primeros eventos de investigación de las conductas delictivas contar con la participación de la Policía Nacional.

Según Chanjan et al. (2020) se tiene que comprender que la orientación jurídica reside en dirigir u orientar al personal de las unidades que se han especializado en investigación de delitos, en su accionar policial con la finalidad que se logre conseguir aquellos elementos de convencimiento que son necesarios y que son capaces con lo que proporcionan, establecer la culpabilidad o inocencia del investigado; las normas mencionan que es el Ministerio Público el encargado de realizar en forma directa la investigación del delito.

La potestad de persecución y sanción de los delitos se ha visto materializado en un el nuevo paradigma procesal peruano, muchas veces recurriendo a la restricción del derecho a la libertad, para ello se requirió de un conjunto de disposiciones a las instituciones encargadas de la persecución e investigación como son el Ministerio Público y la Policía Nacional, en los que esta tiene prohibida la calificación del delito, con el denominado informe policial en el que solamente debe consignarse las actuaciones que se han efectuado, es a partir de esta nueva norma que se responsabiliza a los Fiscales la conducción de la investigación garantizando al procesado la imparcialidad judicial, esto último tiene su fundamento en las garantía procesales y en la misma Constitución. (Calderón, 2021).

La Investigación Preparatoria en el Proceso Penal, como lo señala Rosas (2013) esta etapa del proceso penal comprende a su vez dos fases bien definidas,

así se tiene una primera vertiente que es la fase de Diligencias Preliminares que tiene su inicio con la noticia criminal o denuncia y culmina con la formalización de la investigación ante el juez penal; y se tiene asimismo una segunda vertiente denominada Investigación Preparatoria convenientemente que comprende desde la formalización hasta su conclusión de la indagación.

Asimismo el artículo 321° del Código, precisa que la Investigación Preparatoria se da con el objetivo de recaudar los elementos de convencimiento, el material probatorio, que va a permitir al fiscal tomar la decisión de establecer si procede que se formule acusación o no, en este estadio se debe establecer si los acontecimientos que sirvieron para materializarla denuncia son de carácter delictivo, cuáles han sido los contextos en que se realizaron y cuál fue el motivo o razón que originaron estas conductas, para cumplir con este objetivo el fiscal en representación del Ministerio Público tiene el soporte de las Unidades Especializadas con que cuenta la Policía que son los que realizan la indagación inmediata o de campo y que tienen además como soporte para realizar esta labor con el socorro de estamentos especializados en Investigación criminal de la policía y del Instituto de Medicina Legal, entre otras instituciones quienes son los encargados de elaborar los informes de las pericias realizadas que requiere el representate del Ministerio Público. (Rodríguez, 2022)

Asimismo la norma procesal precisa en el artículo 322° que es el fiscal en representación del ministerio público el encargado de dirigir la Investigación Preparatoria, y también tiene la competencia de realizar por sí mismo los actos de indagación o encara a la policía la realización de los mismos si es que así lo considera dentro de su discrecionalidad, siendo ésta decisión un tanto confrontación al que ha originado los problemas que se señalaron en el planteo del problema del presente estudio; el fiscal en representación del Ministerio Público tiene también la atribución de precisar aquellas actuaciones que cree que son primordiales para proteger las evidencias que se hallaron en el lugar donde se produjeron los acontecimientos objeto de la denuncia con el único objetivo de que no se destruyan o destrucción. (Aguirre, 2017).

De igual modo, en el artículo 323° se precisa que, si bien es el fiscal en representación del Ministerio Público quien dirige la indagación, es el Juez de

Investigación Preparatoria quien a petición del Fiscal o las partes, puede emitir pronunciamientos acerca de actuaciones que limitan derechos, resolver excepciones que formulen los sujetos procesales, resolver cuestiones previas y prejudiciales, efectuar actos que conduzcan a la prueba anticipada y controlar que cumplan los plazos procesales. (Támara, 2022).

Diligencias Preliminares como parte de la Investigación Preparatoria, de la forma como se precisa en el inciso 2 artículo 330° del Código Procesal, estas constituyen en si una parte de la Investigación Preparatoria, se consideran, así como, aquellos actos de indagación que la policía realiza a petición del fiscal realizan con de obtener los medios probatorios que le van a servir de argumentos al fiscal para precisar si debe o no realizar una formalización de la investigación preparatoria, esos actos conllevan a realizar indagaciones urgentes, que no se pueden aplazar para señalar si han acontecido los hechos objeto de la denuncia, poner a buen recaudo los indicios y evidencias que se encontraron en la escena de los hechos y precisar las características de las personas que se encuentren comprometidas en la conducta delictiva. (Casanova, 2021).

Según Espinoza (2016) se puede afirmar que estas diligencias se consideran como las primeras indagaciones que lleva a cabo el representante del Ministerio Publico o la Policía Nacional siempre bajo su liderazgo para la pesquisa de los hechos ocurridos.

En lo que se refiere al plazo para realizar las indagaciones preliminares, ha quedado establecido con la corrección del numeral 2 del Artículo 334° de la norma Procesal, que el plazo de la investigación tiene un periodo de duración de sesenta (60) días, siendo una excepción, si es que se haya producido la detención del investigado, en esa situación el plazo máximo es de 48 horas, considerando también la duración como el término de la distancia, este plazo es distinto al que se observa en los delitos de terrorismo, espionaje, y otras conductas delictivas cometidos por organizaciones criminales; en estos casos es posible señalar un plazo que puede ser de hasta quince días.

En el derecho Comparado sobre la investigación fiscal en Colombia encontramos que, para Pedraza (2010) en el proceso penal de tendencia acusatoria, se debe distinguir un primer periodo de indagación, que equivale a una

investigación anterior o preliminar. En esta etapa el fiscal debe comprobar exclusivamente que los hechos que ha sido materia de la denuncia y las características de estos hechos pueden ser considerados como delitos, esto equivale a la tipificar en forma objetiva la conducta. En este estadio el fiscal debe precisar si procede la acción penal, individualizando la conducta exteriorizada por los que realizan en forma directas las conductas delictivas o los partícipes de los acontecimientos y conductas investigadas y que es posible tengan relevancia penal, a partir de la verificación de los elementos probatorios.

Sobre la investigación fiscal en Chile, Beade (2022) señala que, en este país, el sistema procesal chileno, ha establecido que son los fiscales los auténticamente competentes para dirigir a las policías en la indagación de las denuncias formuladas por los ciudadanos. Son el fiscal y su equipo quien debe proteger a la víctima y a los testigos y asimismo promover que se ejecute la gestión penal, esto quiere decir, presentar ante los tribunales de justicia a los denunciado e investigados y propiciar que los jueces impongan el castigo que corresponda a la conducta imputada.

Sobre corrupción de funcionarios, Según Reátegui (2018) preciso que la corrupción ha existido a lo largo de la historia y que es una lacra de la sociedad, el germen de este mal endémico es la persona que tiene en sus manos el poder de decisión o maneja recursos del estado, el mismo que en con el propósito de aumentar su patrimonio y hacerse de beneficios económicos, para sí y también para terceros, manifiesta conductas que van en sentido contrario al interés de la sociedad y de los ciudadanos que son los que con el pago de sus impuestos contribuyen al sesten del gobierno, por esta razón, se puede precisar que este mal endémicos de la corrupción es el ícono más significativo, de este tipos de conductas delictivas que son agrupadas como delitos contra la administración en los organismos del sector estatal, es la imagen de mayor significancia, el efecto y el resultado corrupto del acto y el fruto del tráfico de influencias y el abuso del poder que cometen las autoridades del sector estatal en el desarrollo de las funciones establecidas por ley.

En ese sentido, Alda y Rodríguez (2021) indican que, en los últimos años esta práctica adoptada en forma sistemática es el origen del poderío y fortuna de los corruptos, esta actividad establecida por los grupos instaurados en el poder que

dominan a la sociedad bajo una sombra donde lo que prevalece es su accionar discrecional y el accionar discreto de sus componentes cuyo accionar es coordinada y pactada a priori con metas mancomunadas o congruentes para sí, que no transcurren solo en un estado de sospecha e indiferencia de quienes son los señalados para poner coto a este mal y esto se manifiesta cuando como producto de las denuncias realizadas por los ciudadanos contra estos malos funcionarios del sector público, en gran parte de estas denuncias la conclusión de las investigaciones fiscales es el archivo de los mismos o que luego de un largo proceso penal se obtiene sentencias absolutorias para los denunciados, manifestando un accionar de impunidad y en consecuencia la sociedad y los ciudadanos desconfían de los operadores de justicia.

Respecto a los antecedentes de la corrupción Reátegui (2018) señala que, en el transcurso del tiempo, la administración en el sector público se encuentra identificada por los ciudadanos con la lacra de la corrupción de manera tal que se manifiesta que esta lacra es tan añeja como el advenimiento del homo sapiens. Apariencias tales como el libertinaje en la administración de justicia con decisiones cuestionadas, el uso de regalos para torcer las decisiones, son condenadas desde tiempos remotos.

Un elemento esencial en el estudio de este tipo de delitos es el funcionario público, que son los sujetos activos proclives de realizar conductas delictivas de función en contra de los organismos del sector estatal; es así como nuestro sistema penal en diferentes normas ha precisado a quien se le denomina burócrata o servidor estatal, es así como en el artículo 425º del Código sustantivo que establece a quienes debe considerarse con esta denominación. (Torres, 2022).

Sobre la definición de corrupción de funcionarios (2018) señala que establecer una definición que esclarezca el término corrupción es desde si un quehacer muy complicado, ya que desde que este término comenzó a ser utilizado en la sociedad, en el campo jurídico, en las ciencias sociales, ha dado motivo a que se registren diversas discusiones referentes a cuál sería la definición más apropiada respecto a esta conducta delictiva que mella inclusive la estabilidad democrática de las naciones. Es así como este problema respecto a este delito de corrupción no es solamente un problema de índole jurídico y también moral en

donde se debe castigar a los que realizan este tipo de conductas gravosas o de acuerdo a la decisión judicial deben ser sometidos a un proceso de resocialización para una mejor convivencia en sociedad; se debe tener en cuenta además que los últimos años se ha producido el efecto grave y nocivo como consecuencia de la existencia de estos delitos en los regímenes democráticos el estado de derecho.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021) señala que, el Código Penal de nuestro país, castiga las conductas delictivas que se enmarcan como conductas delictivas de corrupción, considerando, así como las que originan un riesgo para que ocurran y que dan como corolario del inapropiado funcionamiento de los organismos públicos a través de sus operadores. En lo referente al capítulo en donde se sancionan estas conductas delictivas desarrolladas por los funcionarios del sector público que son identificados como actos de corrupción. No son considerados en consecuencia aquellos delitos cuya conducta no se identifica con generar ventaja o beneficio inapropiado para quien realiza el delito en desmedro del bienestar ciudadano. En concreto no son considerados como actos de corrupción delitos como abuso de autoridad, peculado tampoco se considera delitos con conductas que se tipifican en el código penal y que en su real dimensión son escasos.

Respecto a la Concusión Chanjan et al. (2020) señalan que, estos delitos se tipifican cuando un empleado o servidor de un organismo estatal, haciendo abuso de su poder, obliga o induce a un ciudadano a dar o prometer en forma indebida para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

Sobre este delito Gonzales y Torres (2019) refieren que se prevé tres tipos de penas: el primero, comprende una pena de prisión que varía entre 2 y 8 años; el segundo, comprende la inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal peruano y; el tercero comprende una pena de 180 a 365 días-multa.

Sobre el otro delito de peculado para García (2021) este delito es tipificado en el artículo 387 del Código Penal peruano como el funcionario o servidor público que utiliza o se apropia bienes u otros caudales que le hubiesen conferido en custodia o administración por razón de su cargo, para Reátegui (2020), los elementos constitutivos del delito de peculado son: a) una relación funcional entre

los caudales, el sujeto activo y los efectos; b) la administración o custodia de estos caudales c) modalidad de comisión: apropiación o utilización; d) en beneficio para sí o para otro; y e) objeto de la acción so los caudales o efectos. Cevallos y Duque (2021), sostienen que, en múltiples ocasiones en el delito de peculado intervienen privados que, sin cuya participación el delito no hubiese podido ser cometido, si esta trascendencia no es punible se dejaría en impunidad estas conductas. Respecto a ello Caballero (2020) indica que, en el Ecuador, la adopción de las figuras jurídicas del intraneus, es decir, el funcionario público en la jurisprudencia es importante para la sanción a los privados, debido a que, vincula al funcionario con el extraneus, es decir el “interesado” quien, tiene una participación fundamental en el delito. Juárez (2021) comenta que, la Corte Suprema en el Perú ha determinado al delito peculado como impune cuando el perjuicio al estado es de escasa cuantía, por el principio de mínima intervención penal y el principio de lesividad.

Otra forma de corrupción de funcionarios es el Cohecho y, sobre este delito se tiene que puede ser; Cohecho activo, es el que procura, da o promete a un empleado o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio. Cohecho pasivo conocido comúnmente como mordida y se produce cuando un empleado o servidor público acepta, recibe, solicita o condiciona su accionar a la entrega o la promesa de obsequio o ventaja de parte de un ciudadano. (Martínez, 2022). En ese sentido, López (2017) señala que, el delito de cohecho, si se realiza a través de agentes extranjeros, por un lado, puede afectar el buen funcionamiento de la Administración Pública y por otro, puede alterar el funcionamiento del mercado económico.

En los enfoques foque conceptual tenemos: La acción penal, sobre esto nos dice García (2021) que, es la expresión del poder punitivo del Estado el cual se concede a un órgano oficial que en nuestro caso es el Ministerio Público la persecución del delito. Acusación Directa, según Chavez y Luna (2019) es una salida simplificada del proceso en el cual el fiscal en vez de optar por la formalización emite un requerimiento de acusación. Agraviado, para Vega (2019) es aquél que, resulte directamente ofendido por el delito o afectado por sus consecuencias. Carga procesal penal, a decir de Nicolás (2022) es la cantidad de expedientes que no se ha resuelto y que se suman en un período, es el resultado

de la diferencia entre lo que ingresa y lo que se resuelve. Celeridad Procesal, con respecto a ello nos dicen Jarama et al. (2018) que es un principio constitucional que garantiza la urgencia, ligereza y rapidez para resolver una denuncia. Corrupción es para Henández (2020) el uso del poder confiado por la sociedad, para obtener beneficios privados indebidos. El in dubio pro reo en palabras de Gómez (2018) tiene como base el derecho a la libertad personal y cuando exista duda se debe resolver a favor del acusado. El onus probandi Canelo y Castillo (2021) indican que, la carga de la prueba es de exclusividad del órgano acusador, sin embargo, se tiene la clásica regla quien afirma un hecho debe probar. El fiscal, Téllez et al. (2022) mencionan que, es un funcionario del estado que pertenece al Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y ejerce la acción penal. Funcionario público, según Vignolo (2022) es el servidor estatal que desarrolla funciones en representación del Estado, cuya principal función es el bienestar general. Imputado, en opinión de Gascón (2022) sería mejor ser remplazado por el de encausado debido a las connotaciones negativas que puede generar ese término, este es la parte pasiva en el proceso penal, que se ve sometido a éste y en consecuencia su derecho a la libertad se encuentra amenazada.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación es de tipo básica, cuya motivación es la simple curiosidad, en el interés de encontrar conocimientos novedosos; sirve de soporte a la investigación aplicada. (Ñaupas et al, 2018).

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) en el nivel correlacional se propone relacionar identificando aquellas peculiaridades, características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro componente que interviene en una determinada realidad; es explicativa porque va más lejos que una descripción de conceptos o hechos al tratar de explicar el porqué de la ocurrencia de fenómenos y es una investigación de enfoque cuantitativo.

Asimismo, como lo afirman Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se ha tomado en cuenta un diseño de investigación no experimental, de corte transversal, toda vez que, se desarrolla sin que se tenga manipular en forma deliberada las variables; acerca de la investigación transeccional o transversal, Bernal (2016) precisa que es aquella en la que la información, la recolección de datos se obtiene en un momento dado; señalando además que, estas investigaciones son una especie de fotografía en tiempo real del objeto de estudio.

#### **3.2. Variables y operacionalización**

Como lo señalan Arias y Covinos (2021), el proceso de operacionalización de las variables delimita el marco teórico en el que se desarrolla la investigación, señalando el rumbo de esta, en ese contexto para fines de este estudio se han determinado las siguientes variables:

Variable independiente: Investigación fiscal; Como indicadores de la variable independiente tenemos: investigación preliminar, investigación preparatoria;

Variable dependiente: Denuncia de corrupción de funcionarios; Como indicadores de la variable dependiente: Concusión, Peculado, Cohecho

**Tabla 1***Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Variable Independiente: Investigación fiscal	Investigación preliminar	Cantidad de denuncias archivadas	8. ¿Está de acuerdo con el archivamiento de las denuncias de concusión en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?
	Investigación preparatoria	Cantidad de denuncias con sentencia	9. ¿A su criterio, existe impunidad en los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?
	Concusión	Número de delitos	10. ¿Estaría Ud. Dispuesto a denunciar un acto de corrupción?
Variable Dependiente: Denuncia de corrupción de funcionarios			1. ¿En su opinión existen funcionarios públicos que exigen bienes para su beneficio a cambio de agilizar trámites?
			2. ¿En su opinión es frecuente el uso en provecho propio o de terceros servicios pagados con dinero del estado?
	Peculado	Número de delitos	3. ¿Existe utilización indebida de los recursos del estado por parte de funcionarios públicos?

Cohecho	Número de delitos	<p>4. ¿Conoce usted casos de funcionarios que han utilizado dinero del estado para fines a los que no estaba destinado?</p> <p>5. ¿En alguna ocasión un funcionario le ha solicitado el pago de una coima para realizar un trámite?</p> <p>6. ¿En su opinión es costumbre dar regalos, sobornos o coimas a los funcionarios públicos en los trámites que se realizan en la administración pública?</p> <p>7. ¿En su opinión es eficaz la investigación de los delitos de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?</p>
---------	-------------------	---

---

### 3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Para este estudio se considera como población a los abogados del Colegio de Abogados, entre ellos, están los abogados de la Defensoría Pública, jueces, fiscales y auxiliares jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huaura.

Niño (2011) señala que, la población o en forma más precisa la población objetivo es el conjunto finito o infinito de elementos que contienen características similares y hacia los cuales se extenderán las conclusiones a las que se arribe en la investigación.

Criterios de Inclusión, ser Magistrado, personal auxiliar jurisdiccional, de los Juzgados y Fiscalías penales; defensores de oficio y abogados que asesoren procesos penales en la Provincia de Huaura del Distrito Judicial de Huaura.

Criterios de Exclusión, ser magistrado, personal auxiliar jurisdiccional, de los Juzgados civiles y de familia y Fiscalías civiles y de familia; defensores de oficio y abogados que no asesoren procesos penales en la provincia de Huaura.

La muestra según Bernal (2016) hace referencia a la parte de la población, de la cual se obtiene la información para desarrollar el estudio y sobre la que se efectúa la medición de los parámetros relacionados con las variables en estudio.

La muestra es una de tipo no probabilística y consistió en la aplicación de un cuestionario a 50 personas:

**Tabla 2**

*Participantes en la encuesta*

Cargo	Cantidad
Magistrados	10
Fiscales	10
Defensores de oficio	5
Abogados particulares	15
Auxiliares jurisdiccionales	5
Asistentes en función fiscal	5
Total	50

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Como Técnicas fueron utilizadas:

La encuesta: mediante esta técnica se recolectará información respecto al nivel de conocimiento y aceptación de 50 operadores de justicia acerca de la

resolución de denuncias de corrupción de funcionarios investigadas en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura.

La observación: se requerirá información al Ministerio Público, respecto a la cantidad de denuncias ingresadas, resueltas, formas de resolución de los delitos de corrupción de funcionarios en el periodo en estudio en la Provincia de Huaura

Como instrumentos fueron utilizados:

Para la encuesta el cuestionario y para la observación, la ficha de observación.

Confiabilidad de los instrumentos. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) un instrumento es confiable cuando su aplicación repetida produce resultados sólidos, consistentes y coherentes.

Para Avellaneda et al. (2022 ) determinar la confiabilidad del instrumento, en este caso la encuesta, esta debe ser sometida a la prueba estadística en el caso de esta investigación la prueba Alfa de Cronbach en el programa SPSS. Este indicador varía entre 0 y 1 (0 es ausencia total de consistencia y 1 es consistencia perfecta).

### **Tabla 3**

*Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento*

Rango	Confiabilidad (dimensión)
0.81 a 1	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0 a 0.20	Muy Baja

Respecto a la aplicación del coeficiente de Alfa de Cronbach es 0.962, valor cercano a la unidad con lo que se concluye que el instrumento utilizado es confiable y en consecuencia va a originar resultados consistentes y coherentes.

#### **Tabla 4**

*Reporte SPSS de Confiabilidad de cuestionario*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.962	10

### **3.5. Procedimientos**

El procesamiento se realizó de acuerdo con:

Selección, tabulación y representación de datos: Los datos que se recabó en el proceso de la investigación se procesará por variables siguiendo técnicas estadísticas apropiadas.

Matriz Tripartita de datos.

### **3.6. Método de análisis de datos**

El procesamiento de datos se realizó considerando la estadística descriptiva y la inferencial; para esta actividad se utilizará el software estadístico SPSS v. 22.0, el cual procesa los datos en forma sistemática, brindando tablas y gráficos.

### **3.7. Aspectos éticos**

Consideraremos el aspecto ético como aspecto principal, en primer lugar, a salvaguardar la identidad de las personas encuestadas y a guardar la confidencialidad de los datos que estas proporcionan, a no adulterar estos datos y en consecuencia a establecer la veracidad de la información, ya que este trabajo se realizará de acuerdo con las normas APA y bajo la supervisión de nuestro asesor.

#### IV. RESULTADOS

Sobre los resultados obtenidos en esta investigación, estos se resumen en:

La información proporcionada por el Ministerio Público de Huaura producto una solicitud amparada en el derecho de acceso a la información.

La información obtenida de la respuesta aplicada 50 ciudadanos entre abogados y administrados de la Provincia de Huaura.

Sobre la información proporcionada por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura se obtuvo como consecuencia una solicitud amparada en el acceso a la información pública (TUO de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – D.S. No. 043-2003-PCM); la misma que permite sacar conclusiones acerca del resultado de las investigaciones realizadas por las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios ingresadas en el periodo del estudio que comprende desde el año 2017 hasta diciembre del año 2021. Esta es ilustrada de la siguiente manera:

**Tabla 5**

*Modalidades del delito de corrupción ingresados 2017-2021*

Ingresos	Años					Total
	2017	2018	2019	2020	2021	
Cohecho	28	51	44	21	28	172
Concusión	44	97	144	87	141	513
Peculado	116	158	230	108	155	767
Total	188	306	418	216	324	1,452

Fuente: Ministerio Público

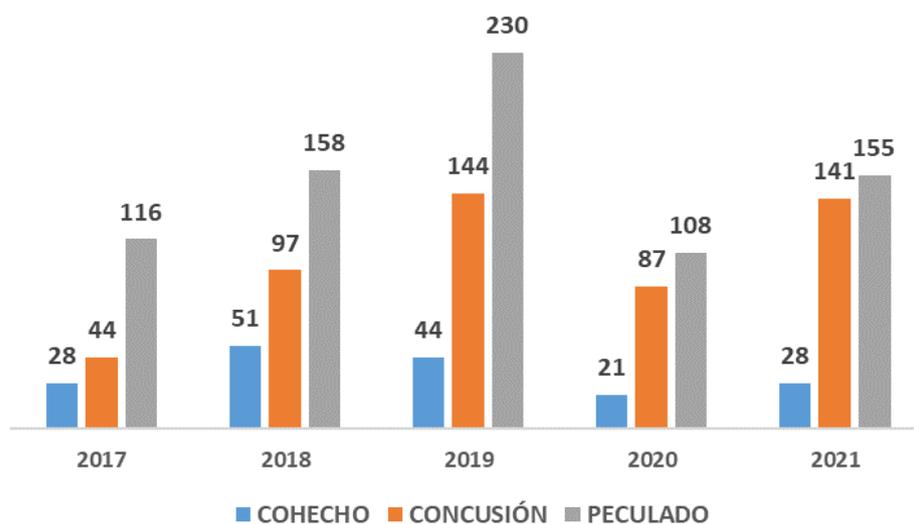
Análisis:

En la Tabla 5, se observa que, de los tipos de delitos denunciados, el que registra mayor cantidad de ingresos en todos los años es el delito de peculado, 116 denuncias en el año 2017, 158 denuncias en el año 2018, 230 denuncias en el año

2019, 108 denuncias en el año 2020 y 155 denuncias en el año 2021; sigue en el orden el delito de concusión y menor cantidad el delito de cohecho.

**Figura 1**

*Modalidades del delito de corrupción ingresados 2017-2021*



Interpretación: De lo observado en la figura 1, se advierte que el delito de peculado es el que registra el mayor porcentaje de denuncias y esto se debe a que este delito que se define como el apropiarse del dinero público es el más recurrente.

Con respecto a las formas de resolución de las denuncias tenemos:

**Tabla 6**

*Formas de resolución de los procesos*

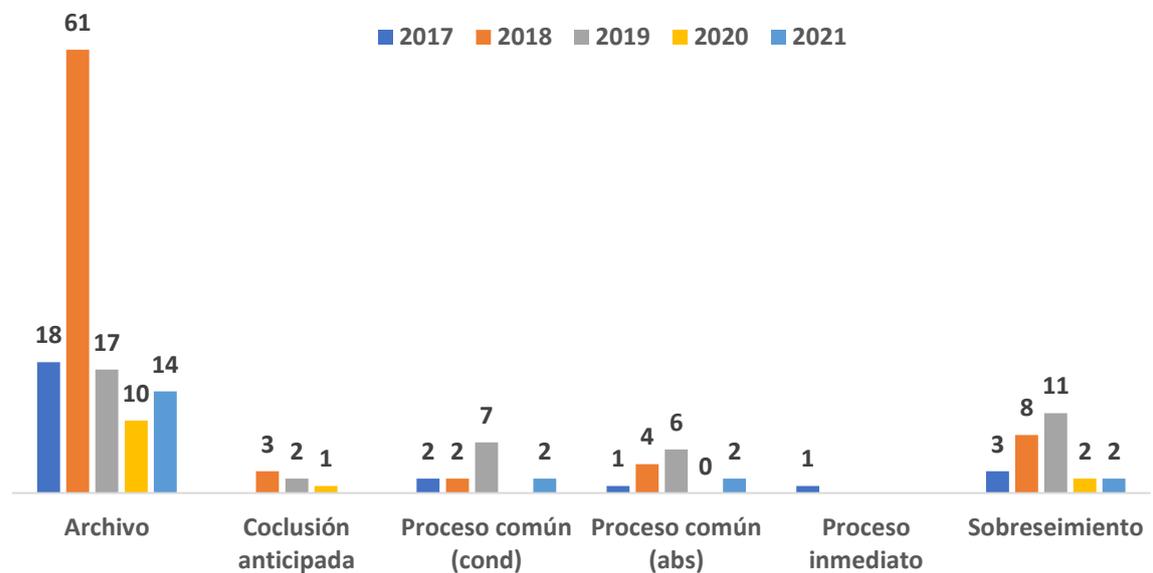
Resueltos	Año				
	2017	2018	2019	2020	2021
Archivo	18	61	17	10	14
Conclusión Anticipada		3	2	1	
Proceso Común (Abs)	2	2	7		2
Proceso Común (Cond)	1	4	6	0	2
Proceso Inmediato	1				
Sobreseimiento	3	8	11	2	2
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>78</b>	<b>43</b>	<b>13</b>	<b>20</b>

Análisis:

En la Tabla 6, se observa la mayor cantidad de denuncias, 18 en el año 2017, 61 en el año 2018, 17 en el año 2019, 10 en el año 2020, y 14 en el año 2021 concluyeron con el archivamiento de estas; continúan en el orden los sobreseimientos, luego los procesos comunes, proceso inmediato y al final las conclusiones anticipadas.

**Figura 2**

*Formas de resolución de los procesos*



Fuente: Ministerio Público

Interpretación:

De lo observado en la Figura 2, se advierte que el archivo de las denuncias es el más destacable seguido del sobreseimiento, luego los procesos comunes, proceso inmediato y al final las conclusiones anticipadas.

Sobre el resultado de las encuestas tenemos que:

1. ¿En su opinión existen funcionarios públicos que exigen bienes para su beneficio a cambio de agilizar trámites?

**Tabla 7**

*Conclusión, exigen bienes para su beneficio*

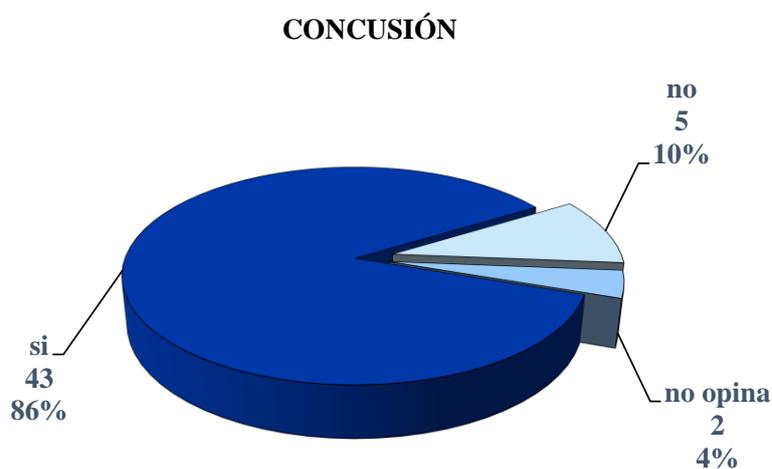
Respuesta	cantidad	porcentaje
si	43	86%
no	5	10%
no opina	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis: En la Tabla 7, se advierte que, de un total de 50 encuestados, 43 es decir el 86% respondieron estar de acuerdo que existen funcionarios que exigen bienes para su beneficio a cambio de agilizar trámites.

**Figura 3**

*Conclusión, exigen bienes para su beneficio*



Interpretación de la figura 3: La mayoría de los encuestados son conscientes que en la administración pública para agilizar trámites es necesario otorgar bienes que solicitan los funcionarios públicos; de no ser así los expedientes demoran en ser tramitados causando malestar en los administrados.

2. ¿En su opinión es frecuente el uso en provecho propio o de terceros servicios pagados con dinero del estado?

**Tabla 8**

*Conclusión, uso en provecho propio de bienes*

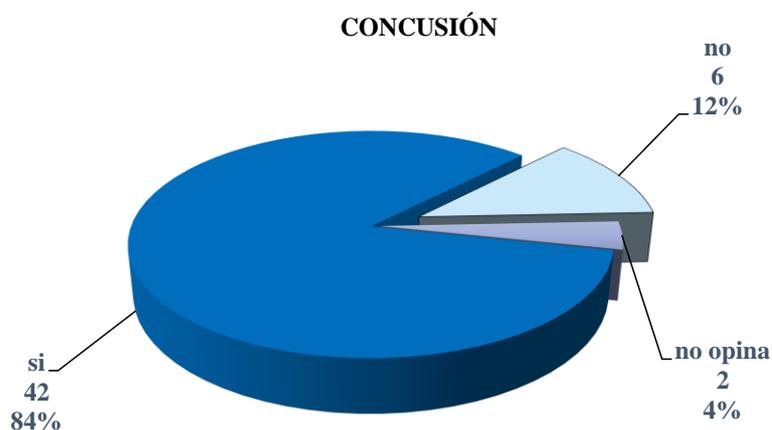
Respuesta	cantidad	porcentaje
si	42	84%
no	6	12%
no opina	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis: En la Tabla 8 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 42 de ellos que representan el 84% respondieron que es frecuente que los funcionarios públicos utilizan en provecho propio o de terceros de los servicios que son pagados con dinero del estado.

**Figura 4**

*Conclusión, uso en provecho propio de bienes*



Interpretación de la figura 4: De acuerdo con lo observado en la figura se tiene que la mayoría opina que los funcionarios públicos utilizan los bienes del estado para su provecho, y es todo es así porque el ciudadano es consciente del accionar de los malos funcionarios, lo cual se refleja en las respuestas esta pregunta.

3. ¿Existe utilización indebida de los recursos del estado por parte de funcionarios públicos?

**Tabla 9**

*Peculado, utilización indebida de recursos del estado*

Respuesta	cantidad	porcentaje
si	45	90%
no	3	6%
no opina	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis: En la Tabla 9 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 45 de ellos que representan el 90% respondieron que existe la utilización indebida de los recursos de estado por parte de funcionarios públicos

**Figura 5**

*Peculado, utilización indebida de recursos del estado*



Interpretación de la figura 5: De acuerdo con lo manifestado por la mayoría de encuestados, los funcionarios del estado, sobre todo los que manejan recursos utilizan en forma indebida estos, mellando el presupuesto de las instituciones y es así como existen denuncias de peculado que algunas veces los llevan a ser sentenciados.

4. ¿Conoce usted casos de funcionarios que han utilizado dinero del estado para fines a los que no estaba destinado?

**Tabla 10**

*Peculado, utilizan bienes para fines a los que no estaban destinados*

Respuesta	cantidad	porcentaje
si	46	92%
no	2	4%
no opina	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis: En la Tabla 10 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 46 de ellos, que representan el 92% respondieron que conocen de casos de funcionarios que han utilizado dinero del estado para fines a los que no estaba destinado.

**Figura 6**

*Peculado, utilizan bienes para fines a los que no estaban destinados*



Interpretación de la figura 6: El utilizar recursos del estado para fines a los que no estaban destinados es un delito común entre los funcionarios públicos; y esto se da en aquellos que manejan recursos del estado, sin embargo, estos delitos recién se conocen cuando los funcionarios terminan su gestión siempre y cuando

se realicen auditorias; sin embargo, por el resultado de la encuesta los ciudadanos son conscientes de esta situación.

5. ¿En alguna ocasión un funcionario le ha solicitado el pago de una coima para realizar un trámite?

**Tabla 11**

*Cohecho, solicita pago para realizar una coima*

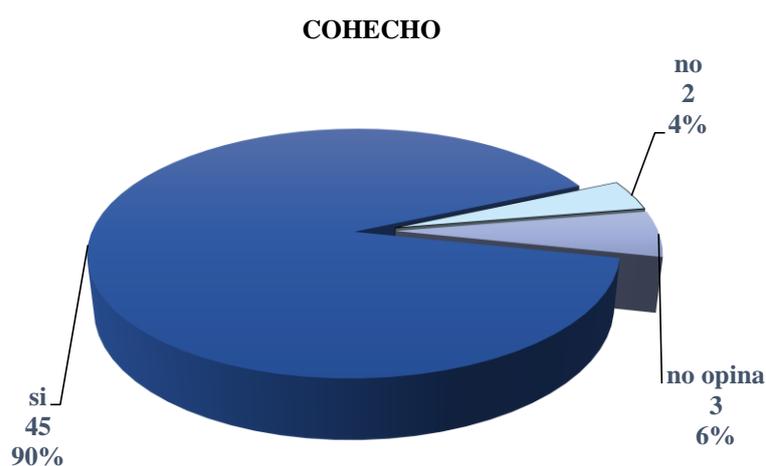
Respuesta	cantidad	porcentaje
si	45	90%
no	2	4%
no opina	3	6%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis: En la Tabla 11 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 45 de los que representan el 90% opinan que en alguna ocasión un funcionario público le ha solicitado el pago de una coima para realizar un trámite, 2 que representan el 4% manifiestan que no y 3 que representan el 6% no opinan.

**Figura 7**

*Cohecho, solicita pago para realizar una coima*



Interpretación de la figura 7: A criterio de la mayoría de encuestados, pago de coimas a funcionarios públicos en la realización de trámites es una conducta

que han tenido que realizar para poder ser atendidos en sus peticiones; este tipo de corrupción es el que presenta la mayor cantidad de denuncias que ha ingresado al Ministerio Público en el periodo estudio, son 374 que representan el 63% de las 595 que ingresaron.

6. ¿En su opinión es costumbre dar regalos, sobornos o coimas a los funcionarios públicos en los tramites que se realizan en la administración pública?

**Tabla 12**

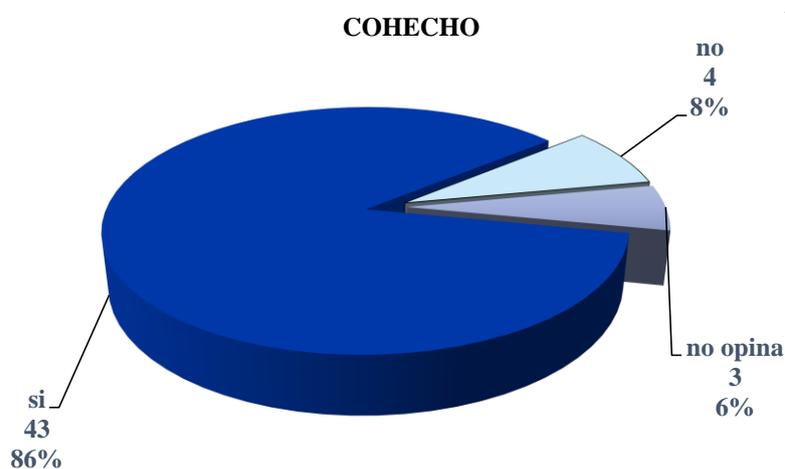
*Cohecho, dar regalos, sobornos o coimas a funcionarios*

Respuesta	cantidad	porcentaje
si	43	86%
no	4	8%
no opina	3	6%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

**Figura 8**

*Cohecho, dar regalos, sobornos o coimas a funcionarios*



Análisis: En la Tabla 12, se advierte que, de un total de 50 encuestados, 43 de ellos que representan el 86% opinan que es costumbre dar regalos, sobornos o coimas a los funcionarios públicos en los trámites que se realizan en la administración pública.

Interpretación de la figura 8: De acuerdo con lo manifestado por la mayoría de los encuestados es costumbre que quienes realizan trámites ante funcionarios públicos tengan que dar regalos, sobornos o coimas para ser atendidos y poder dar trámite a las peticiones que realizan ante la administración pública.

7. ¿En su opinión es eficaz la investigación de los delitos de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

**Tabla 13**

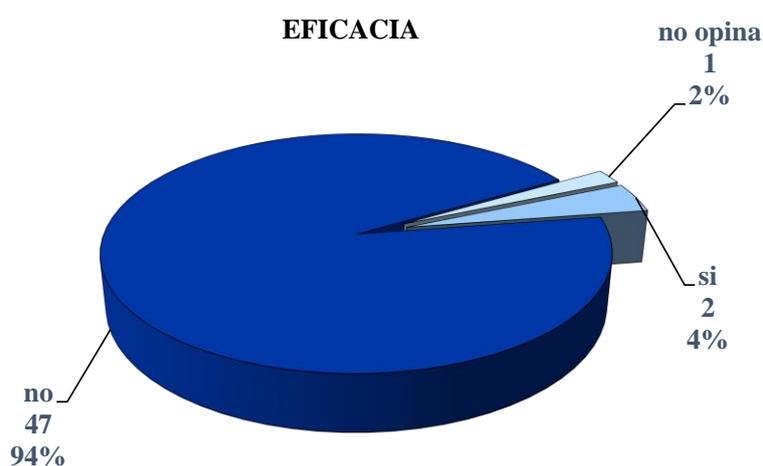
*Eficacia de las investigaciones*

Respuesta	cantidad	porcentaje
si	2	4%
no	47	94%
no opina	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

**Figura 9**

*Eficacia de las investigaciones*



Análisis: En la Tabla 13 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 47 que representan el 94% opinan que la investigación de los delitos de corrupción de

funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura no es eficaz; 2 que representan el 4% opina que si es eficaz y uno de ellos no opina.

Interpretación de la figura 9: De acuerdo con lo manifestado por los encuestados las investigaciones que realiza el Ministerio Público de Huaura no es eficaz y esto es por los resultados de estas investigaciones; que está demostrado por los datos que se han proporcionado, que de cada 10 denuncia solo una concluye con sentencia condenatoria.

8. ¿Está de acuerdo con el archivamiento de las denuncias de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

**Tabla 14**

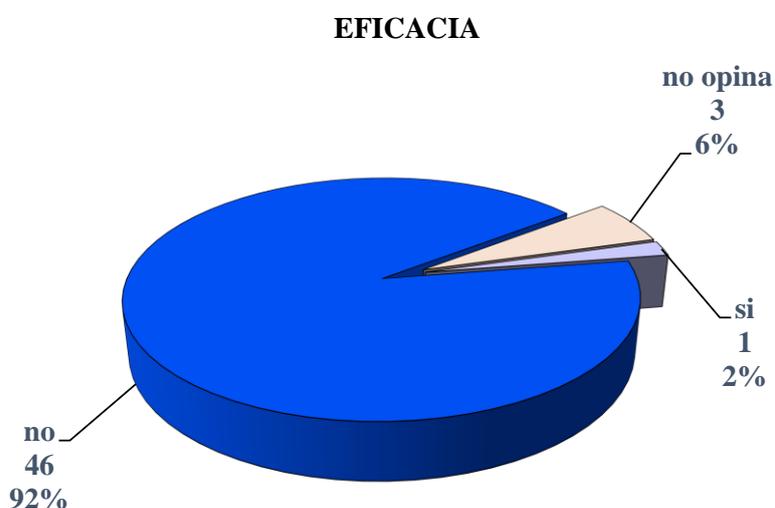
*Archivo de denuncias*

Respuesta	cantidad	porcentaje
si	1	2%
no	46	92%
no opina	3	6%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

**Figura 10**

*Archivo denuncias*



Análisis: En la Tabla 14, se advierte que, de un total de 50 encuestados, 46, que representan el 92% opinan no estar de acuerdo con el archivamiento de las denuncias de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura; 1 opinan estar de acuerdo y 3 no opinan

Interpretación de la figura 10: De acuerdo con lo manifestado con los encuestados la mayoría opina no estar de acuerdo con el archivamiento de las denuncias; por los datos proporcionados se tiene que el 81% de denuncias son archivadas y el 6% son sobreseídas, lo que totaliza el 87% de denuncias que se archivan lo que demuestra una ineficacia en la investigación fiscal.

9. ¿A su criterio, existe impunidad en los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

**Tabla 15**

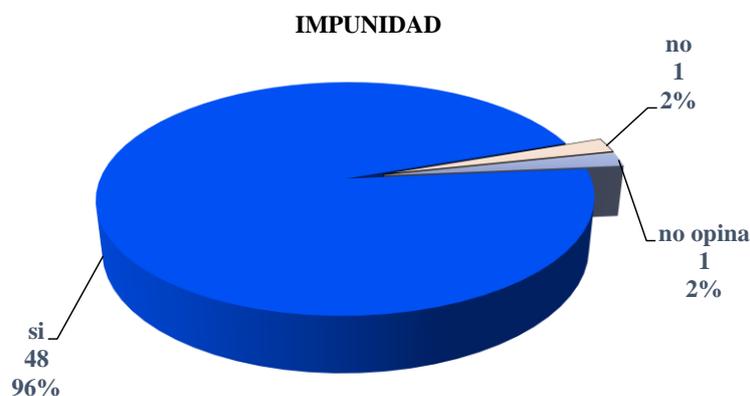
*Impunidad en casos de corrupción de funcionarios*

Respuesta	cantidad	porcentaje
Si	48	96%
No	1	2%
no opina	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

**Figura 11**

*Impunidad en casos de corrupción de funcionarios*



Análisis: En la Tabla 15 se advierte que, de un total de 50 encuestados, 48 que representan el 96% opinan que existe impunidad en las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios denunciados en Ministerio Público de la Provincia de Huaura; 1 opina que no existe impunidad y 1 no opina.

Interpretación de la figura 11: A criterio de la mayoría de encuestados un alto porcentaje de las investigaciones respecto a las denuncias que se presentan al Ministerio Público no determina responsables de allí entonces que se archiven creando impunidad en los autores de estos ilícitos penales; en consecuencia, crea desconfianza en la población sobre la lucha contra la corrupción.

10. ¿Estaría Ud. Dispuesto a denunciar un acto de corrupción?

**Tabla 16**

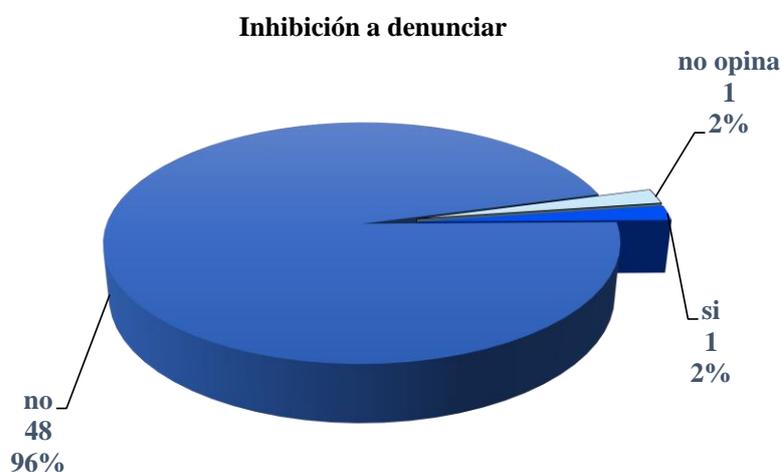
*Inhibición para denunciar*

Respuesta	cantidad	porcentaje
Si	1	2%
No	48	96%
no opina	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Ficha de recolección de datos.

**Figura 12**

*Inhibición para denunciar*



Análisis: En la Tabla 16, se advierte que, de un total de 50 encuestados, 48 es decir el 96% opinan que no están dispuestos a denunciar actos de corrupción; 1 opina que sí y 1 no opina

Interpretación de la figura 12: A criterio de la mayoría de los encuestados no son efectivas la denuncias que se presentan al Ministerio Publico sobre corrupción de funcionario, de Allí entonces la inhibición de realiza estas denuncias si tiene en cuenta que el 87% de estas se archiva.

En contrastación de hipótesis tenemos:

Se utilizó la distribución chi cuadrado, esta herramienta estadística se utiliza cuando los datos se encuentran clasificados en forma categórica.

En la aplicación del Chi-cuadrado de contingencia o independencia las hipótesis que se contrastan son:

Hipótesis nula: X e Y son independientes.

Hipótesis alternativa: X e Y no son independientes.

El programa SPSS calcula el valor del chi cuadrado con el p valor o significancia asintótica (bilateral), para ello debemos definir cuál es el nivel de significancia o grado de error que estamos dispuestos a aceptar para dar como válidas nuestras conclusiones. Habitualmente este grado de significancia o alfa (es del 5% o en cifras decimales 0,05. Si este valor es menor a 0.05 se acepta que hay asociación entre las variables y si es mayor a 0.05 se acepta que no hay asociación entre las variables.

Hipótesis General:

La investigación fiscal no ha sido eficaz en las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

Hipótesis formuladas:

Hipótesis nula ( $H_0$ ): La investigación fiscal no incide en la eficacia de las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios.

Hipótesis alternativa ( $H_1$ ): La investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios.

**Tabla 17**

*Tabla cruzada Corrupción - Eficacia*

	Eficacia			Total
	no opina	no	si	
Corrupción	1	1	0	2
	0	1	0	1
	0	2	0	2
	0	5	0	5
	0	38	2	40
Total	1	47	2	50

**Tabla 18**

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,947 <sup>a</sup>	8	,002
Razón de verosimilitud	7,862	8	,447
Asociación lineal por lineal	8,371	1	,004
N de casos válidos	50		

a. 14 casillas (93,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

El p valor o significancia asintótica (bilateral) es 0.002 cifra menor al valor 0.05 permitido en consecuencia se acepta la hipótesis alternativa: la investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios.

Hipótesis específica 1:

La investigación fiscal no ha sido eficaz en las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

Hipótesis nula ( $H_0$ ): La investigación fiscal no incide en la eficacia de las denuncias por delitos de concusión.

Hipótesis alternativa ( $H_1$ ): La investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de concusión.

**Tabla 19**

*Tabla cruzada Concusión - Eficacia*

		Eficacia			Total
		no opina	no	si	
Concusión	no opina	1	1	0	2
	no	0	5	0	5
	si	0	41	2	43
Total		1	47	2	50

**Tabla 20**

*Pruebas de chi-cuadrado*

	valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,765 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	7,566	4	,109
Asociación lineal por lineal	6,867	1	,009
N de casos válidos	50		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

El p valor o significancia asintótica (bilateral) es 0.000 cifra menor al valor 0.05 permitido en consecuencia se acepta la hipótesis alternativa: la investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de concusión.

Hipótesis específica 2:

La investigación fiscal no ha sido eficaz en las denuncias por delitos de peculado en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

Hipótesis nula ( $H_0$ ): La investigación fiscal no incide en la eficacia de las denuncias por delitos de peculado.

Hipótesis alternativa ( $H_1$ ): La investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de peculado.

**Tabla 21**

*Tabla cruzada Peculado – Eficacia*

		Eficacia			Total
		no opina	no	si	
Peculado	no opina	1	1	0	2
	no	0	3	0	3
	si	0	43	2	45
Total		1	47	2	50

**Tabla 22**

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,657 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	7,379	4	,117

Asociación lineal por lineal	7,515	1	,006
N de casos válidos	50		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

El p valor o significancia asintótica (bilateral) es 0.002 cifra menor al valor 0.05 permitido en consecuencia se acepta la hipótesis alternativa: la investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de peculado.

### Hipótesis específica 3

La investigación fiscal no ha sido eficaz en las denuncias por delitos de cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

Hipótesis nula (H<sub>0</sub>): La investigación fiscal no incide en la eficacia de las denuncias por delitos de cohecho.

Hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>): La investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de cohecho.

**Tabla 23**

*Tabla cruzada Cohecho - Eficacia*

		Eficacia			Total
		no opina	no	si	
Cohecho	no opina	1	2	0	3
	no	0	2	0	2
	si	0	43	2	45
Total		1	47	2	50

**Tabla 24***Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,147 <sup>a</sup>	4	,003
Razón de verosimilitud	6,333	4	,176
Asociación lineal por lineal	6,031	1	,014
N de casos válidos	50		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

El p valor o significancia asintótica (bilateral) es 0.003 cifra menor al valor 0.05 permitido en consecuencia se acepta la hipótesis alternativa: la investigación fiscal si incide en la eficacia de las denuncias por delitos de cohecho.

## V. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos, del análisis realizado y la interpretación de los datos de la encuesta aplicada a 50 personas de la provincia de Huaura, y de la información proporcionada por el Ministerio Público sobre las denuncias ingresadas desde el mes julio 2012 fecha de creación de las Fiscalías especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Huaura hasta diciembre del año 2021 podemos afirmar que existe una relación directa entre el éxito de las investigaciones y la eficacia en la conclusión de las denuncias de corrupción de funcionarios.

Respecto a los delitos investigados, los resultados de las encuestas existen un 86% de encuestados que manifiestan la exigencia de bienes por parte de funcionarios a cambio de agilizar trámites; configurándose el delito de concusión. Asimismo, el 90% de encuestados señala que existe un indebido uso de los recursos del estado por parte de funcionarios configurándose el delito de peculado. De igual manera el 90% de encuestados manifiestan la exigencia del pago o coima por funcionarios para realizar trámites, configurándose el delito de cohecho.

Sobre el resultado de las investigaciones en las denuncias realizadas sobre delitos de corrupción de funcionarios, el 94% de encuestados manifiestan que la investigación no es eficaz; y 92% manifiesta que no está de acuerdo con el archivamiento de estas denuncias; y en consecuencia el 96% opina que existe impunidad en la investigación de estos delitos por lo que el 96% no está dispuesto a denunciar estos actos de corrupción.

Existe por lo tanto una relación directa entre la investigación fiscal y las denuncias de corrupción de funcionarios en sus modalidades de concusión, peculado y cohecho, tal como se demuestra al aplicar la prueba estadística del chi cuadrado al relacionar las variables investigación y delitos de corrupción de donde el p valor o significancia asintótica (bilateral) es una cifra menor al valor 0.05 permitido en consecuencia se aceptan las hipótesis planteadas en la presente investigación.

La opinión de las personas encuestadas se ratifica con la información proporcionada por el Ministerio Pública en el la que de 595 denuncias de corrupción de funcionarios ingresadas al Ministerio Público de Huaura durante el periodo 2017-2021, solo se ha resultado el 29%; lo que demuestra la lentitud de las investigaciones la cuales concluyen en un 90% con resultados sin el éxitos deseado, de las cuales el 81% concluyen como denuncias archivadas; el 6% son sobreseimientos y el 3% son sentencias absolutorias.

## **VI. CONCLUSIONES**

Objetivo general determinar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura en periodo 2017-2021, siendo los Objetivos específicos: Analizar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021; comprobar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de peculado en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021 y, demostrar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.

Existe una relación directa entre la investigación y el resultado de las denuncias de corrupción de funcionarios

La investigación fiscal en las denuncias por delitos de corrupción de funcionarios en sus modalidades de concusión, peculado y cohecho en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021 no ha sido eficaz.

Un alto porcentaje, el 90% de las investigaciones en denuncias de corrupción de funcionarios no ha tenido resultados exitosos.

De las modalidades de delitos de corrupción de funcionarios, el delito de cohecho, el más frecuente de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el Ministerio Público de Huaura.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Es necesario fortalecer las fiscalías anticorrupción en la Provincia de Huaura con peritos que coadyuven al éxito de las investigaciones.

Establecer una política de difusión de resultados exitosos por parte de las Fiscalías de corrupción de funcionarios para que la población denuncie dichos los actos de corrupción

En los futuros procesos de selección y ratificación de fiscales se valore el éxito de las investigaciones de denuncias por corrupción de funcionarios que han conducido a obtener sentencias condenatorias.

## REFERENCIAS

- Aguirre, L. (2017). Desempeño del fiscal como director de investigación del delito bajo el nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia y Tecnología*, 13(1), 99-109. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1849>
- Alda, S. M., & Rodríguez, G. S. (2021). Madrid, España: Real Instituto Elcano, Fundación Friedrich Naumann y Universidad de las Américas Puebla. Obtenido de <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/01/seguridad-corrupcion-e-impunidad-en-america-latina.pdf>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Consulting EIRL.
- Avellaneda, L. C., Morante, P. C., & Dávila, J. D. (2022). *La investigación científica. Una aventura epistémica, creativa e intelectual* (2 ed.). Quito, Ecuador: Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina. Obtenido de <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.7>
- Beade. (2022). Participación democrática y el rol del fiscal como representante de la comunidad política. *Política Criminal*, 17(33), 375-385. Obtenido de <http://politicrim.com/wp-content/uploads/2022/07/Vol17N33A14.pdf>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación* (4 ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Caballero, R. L. (2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos de concusión (colusión), peculado y corrupción de funcionarios (cohecho). *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 363-388. Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.49>
- Calderón, A. S. (2021). El Nuevo Código Procesal Penal. *El ABC del Derecho*(42), 1-7. Obtenido de <https://egacal.edu.pe/wp->

content/uploads/2021/09/SUPLEMENTO-42-EI-Codigo-Procesal-Penal-CH.pdf

Canelo, R., & Castillo, E. (2021). Inconvenientes de la introducción de las cargas probatorias dinámicas en el sistema procesal civil peruano. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*(52), 213-230. Obtenido de <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4975>

Carranza, P. C. (2017). *Factores inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2015*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/332/CARRANZA%20CABRERA%2c%20PAULA%20SILVIA%20%20%20%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Casanova, R. M. (2021). La pre-action disclosure y las diligencias preliminares: un estudio comparado. *Revista Ius et Praxis*, 27(1), 143-156. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v27n1/0718-0012-iusetp-27-01-143.pdf>

Cevallos, J. V., & Duque, E. K. (2021). La intervención de los sujetos privados en el delito de peculado; ¿Coautores? *USFQ Law Review*, 8(3), 237-258. doi:10.18272/ulr.v8i1.2192

Chanjan, R. D., Cabral, E. M., Janampa, A. A., & Gonzáles, M. C. (2020). *Manual sobre la persecución penal de delitos de corrupción y técnicas de investigación periodística* (1 ed.). Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/10/15155742/Manual-Persecuci%C3%B3n-Penal.pdf>

Chanjan, R. D., Torres, D. P., & Gonzales, M. C. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción* (1 ed.). Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; National Endowment for Democracy. Obtenido de

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/01/07145345/claves-corrupcion.pdf>

Chavez, J. C., & Luna, M. C. (2019). *Loa efectos jurídicos de la acusación directa en la relación a la prescripción de la acción penal*. [Tesis de pregrado, Univesidad Nacional de Trujillo] Repositorio Institucional: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12531/LOS%20EFECTOS%20JUR%20C%8DDICOS%20DE%20LA%20ACUSACI%20C%93N%20DIRECTA%20EN%20RELACI%20C%93N%20A%20LA%20PRESCRIPCI%20C%93N%20DE%20LA%20ACCI%20C%93N%20PENAL1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Espinoza, B. R. (2016). *Litigación penal. Manual de aplicación práctica de proceso penal* (1 ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Felices, M. M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89–112. Obtenido de <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>

Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (2021). *Balance estadístico 2021*. Lima, Perú: Ministerio Público; Fiscalía de la Nación. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3002947/BALANCE%20ESTADISTICO%20FECOF%202021.pdf.pdf>

García, M. d. (2021). Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. *Ius Et Praxis*(53), 111-124. Obtenido de <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970>

García, V. Z. (2021). Ejercicio de la acción penal por particular: ¿Derecho procesal penal simbólico? *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 5(8), 53-77. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.20983/reij.2021.1.2>

Gascón, F. I. (2022). *Derecho Procesal Penal. Materiales para el estudio* (3 ed.). Madrid, España: Univesidad Complutense de Madrid.

- Gómez, D. A. (2018). El in dubio pro reo como fundamento de la responsabilidad de la responsabilidad. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPB*, 48(128), 107 - 134. Obtenido de [http://http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v48n128.a05](http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v48n128.a05)
- Gonzales, M. C., & Torres, D. P. (2019). Reflexión y análisis del delito de concusión en el Código Penal peruano. *achaQ Revista De Derecho*(10), 141-152. Obtenido de <https://doi.org/10.51343/yq.vi10.610>
- Henández, A. d. (2020). Una revisión de conceptos y problemas sobre la corrupción. *Diké. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 14(28), 377-410. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.32399/rdk.0.28.2076>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Jarama, Z. V., Vásquez, J. E., & Duran, A. R. (2018). El Principio de Celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, Consecuencias en la Audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Juárez, C. M. (2021). El delito de peculado en la jurisprudencia. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* , 19(28), 333-348. Obtenido de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2324>
- López, A. D. (2017). Pluriofencividad de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales: corrupción y cohecho. *Foro, Nueva época* , 20(1), 127-187. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.5209/FORO.57532>
- Martínez, E. H. (2022). Cohecho pasivo propio: análisis del artículo 393° del código penal peruano. *Revista Científica Do CPJM*, 1(4), 121–151. doi:10.55689/rcpjm.2022.04.008

- Méndez, C. Á. (2020). *Diseño y desarrollo del proceso de investigación en ciencias empresariales* (5 ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Alphaomega Colombiana S.A.
- Montoya, I. A. (2015). *La Corrupción como principal factor del debilitamiento de la vida institucional*. [Tesis de Maestría, Univesidad Autónoma del Estado de México] Repositorio Institucional: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58287/TEISIS%20ULTIMA%20VERSION.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Montoya, Y. V. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública* (1 ed.). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú; Open Society Foundations. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%c3%b3n-P%c3%bablica.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5 ed.). Ediciones de la U.
- Newman, V. P., & Ángel, M. A. (2017). *Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política* (1 ed.). Bogotá, Colombia: Cuadernos de Fedesarrollo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11445/3436>
- Nicolás, R. R. (2022). Creación de juzgados de ejecución penal como mecanismo de eficacia del sistema penitenciario peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(2), 25-36. doi:10.17268/rev.cyt.2022.02.02
- Niño, V. M. (2011). *Metodología de la investigación* (1 ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Nino-Rojas-Victor-Miguel\\_Metodologia-de-la-Investigacion\\_Disenoy-ejecucion\\_2011.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Nino-Rojas-Victor-Miguel_Metodologia-de-la-Investigacion_Disenoy-ejecucion_2011.pdf)
- Palomino, E. S. (2017). *Archivamiento de los Casos por Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Distritos Judiciales de San Martín y Lambayeque, en el*

*periodo 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30850/palominose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Paredes, B. G. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]:  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7364/BC-140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Pedraza, M. J. (2010). *La detención preventiva en el sistema acusatorio* (2 ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2021). *Informe especial: corrupción durante el estado de emergencia por COVID-19 en el Perú*. Lima: Unidad de Análisis de Información. Obtenido de [https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA\\_v2022-VB.pdf](https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA_v2022-VB.pdf)

Reátegui, J. S. (2020). El peculado en la legislación penal peruana. *Ius et Tribunalis*, 6(6), 73-146. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2020006>

Reátegui, R. L. (2018). *Corrupción de funcionarios* (1 ed.). Lima, Perú: Editorial Iustitia S.A.C.

Rodríguez, A. R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9. Obtenido de <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.362>

Rosas, J. Y. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (1 ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.

Támara, T. C. (2022). La excepción de improcedencia de acción en la etapa de investigación preparatoria. Especial relevancia en torno al principio de

confianza. *Llalliq*(2), 121-136. Obtenido de <http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/942>

Téllez, E. H., Santacruz, D. M., & Martínez, A. C. (2022). Relevancia del ministerio público en las etapas procesales del sistema acusatorio adversarial y su relación con los servicios periciales. *DÍKÊ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*(31), 1-35. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.32399/rdk.0.31.1962>

Torres, D. P. (2022). El concepto de funcionario público y la Casación Nro. 634-2015. *Boletín Anticorrupción y Justicia Penal* (7), 14-22. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/COMENTARIO2.pdf>

Vega, C. O. (2019). *Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas. 2018*. [Tesi de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]: [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1687/1/T026\\_73858418\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1687/1/T026_73858418_T.pdf).

Vera, S. G. (2015). *La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio institucional: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4621/1/T1678-MDE-Vera-La%20corrupcion.pdf>.

Vignolo, O. C. (2022). El funcionario público y la lucha por la armonía dogmática. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*(5), 7-36. Obtenido de [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_5\\_2022\\_574](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_5_2022_574)

## ANEXOS

### Anexo 01. Cuestionario de encuesta

#### Cuestionario de Encuesta

El presente **CUESTIONARIO** tiene por finalidad recabar información importante para el estudio: "La investigación fiscal y su resultado en denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021".

Al respecto se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva usted responder con precisión en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo.

Siendo anónima esta encuesta, se le agradece su participación.

1. ¿En su opinión existen funcionarios públicos que exigen bienes para su beneficio a cambio de agilizar trámites?  
Si ( )                      No ( )                      No opina ( )
2. ¿En su opinión es frecuente el uso en provecho propio o de terceros servicios pagados con dinero del estado?  
Si ( )                      No ( )                      No opina ( )
3. ¿Existe utilización indebida de los recursos del estado por parte de funcionarios públicos?  
Si ( )                      No ( )                      No opina ( )
4. ¿Conoce usted casos de funcionarios que han utilizado dinero del estado para fines a los que no estaba destinado?  
Si ( )                      No ( )                      No opina ( )
5. ¿En alguna ocasión un funcionario le ha solicitado el pago de una coima para realizar un trámite?  
Si ( )                      No ( )                      No opina ( )

6. ¿En su opinión es costumbre dar regalos, sobornos o coimas a los funcionarios públicos en los trámites que se realizan en la administración pública?

Si ( )

No ( )

No opina ( )

7. ¿En su opinión es eficaz la investigación de los delitos de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

Si ( )

No ( )

No opina ( )

8. ¿Está de acuerdo con el archivamiento de las denuncias de concusión en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

Si ( )

No ( )

No opina ( )

9. ¿A su criterio, existe impunidad en los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Ministerio Público de la Provincia de Huaura?

Si ( )

No ( )

No opina ( )

10. ¿Estaría Ud. Dispuesto a denunciar un acto de corrupción?

Si ( )

No ( )

No opina ( )

Anexo 02. Fichas de validación

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO  
“CUESTIONARIO”**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y SU RESULTADO EN DENUNCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUAURA PERIODO 2017-2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		CUESTIONARIO		
<b>Autor del instrumento</b>		CRUZ CORDOVA, Elena Eucebia		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Bustamante Condor, Juana		
<b>Título profesional</b>		Abogada		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Doctora en Derecho		
<b>Especialista</b>		Derecho Penal		
<b>Cargo que desempeña</b>		Juez de investigación preparatoria		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				<b>X</b>
 <b>JUANA BUSTAMANTE CONDOR</b> Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Oyón Itinerante en Cajatambo Corte Superior de Justicia de Huaura PODER JUDICIAL				
.....Firma.....				

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X

<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					<b>X</b>
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					<b>X</b>
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					<b>X</b>

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)



**JUANA BUSTAMANTE CONDOR**  
 Juez del Juzgado de Investigación  
 Preparatoria Transitorio de Oyón  
 Itinerante en Cajatambo  
 Corte Superior de Justicia de Huaura  
 REPUBLICA PERUANA

.....Firma experto .....

Nombres: Juana  
 Apellidos: Bustamante Condor  
 DNI: 44488206  
 Telf.: 993349863

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO  
“CUESTIONARIO”**

**III. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y SU RESULTADO EN DENUNCIAS POR DELITOS DE CORRUPCION EN LA PROVINCIA DE HUAURA PERIODO 2017-2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		CUESTIONARIO		
<b>Autor del instrumento</b>		CRUZ CORDOVA, Elena Eucebia		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Máximo Villarreal Salomé		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Doctor en derecho		
<b>Especialista</b>		Derecho constitucional		
<b>Cargo que desempeña</b>		Docente universitario		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
			x	
 <b>MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ</b> Abogado Reg. N° 1748 C.A.A Mag. en Derecho Constitucional Decar en Derecho				

#### IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.			3		
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				4	
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				4	
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				4	
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				4	
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				4	
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.			3		

<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				4	
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				4	
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				4	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

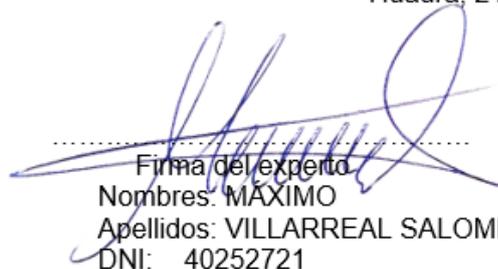
#### Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Huaura, 21 de agosto del 2022

  
 .....  
 Firma del experto  
 Nombres: MAXIMO  
 Apellidos: VILLARREAL SALOMÉ  
 DNI: 40252721

Telf.: 949927012

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO  
"CUESTIONARIO"**

**V. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y SU RESULTADO EN DENUNCIAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUAURA PERIODO 2017-2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		CUESTIONARIO		
<b>Autor del instrumento</b>		CRUZ CORDOVA, Elena Eucebia		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		SERNAQUE NAQUICHE JOSE MARIA		
<b>Título profesional</b>		ABOGADO		
<b>Grado académico del evaluador</b>		MAESTRO EN DERECHO		
<b>Especialista</b>		CIENCIAS PENALES		
<b>Cargo que desempeña</b>		ANALISTA-INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X
 <p style="text-align: center;"> <i>José María Sernaque Naquiche</i>  <b>ABOGADO</b>  <b>Reg. C.A.H. 434</b> </p>				

## VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Acceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					95
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					94
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					96
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					97
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					93
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					96
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					94
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					95
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados					94

	responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					<b>96</b>

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

#### Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 18 de agosto del 2022

  
 .....  
*Jose Maria Sernaque Naquiche*  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.H. 434**

.....  
 Firma del experto  
 Apellidos: SERNAQUE NAQUICHE  
 Nombres: JOSE MARIA  
 DNI: 15584455      Telf.: 947438230

### Anexo 03. Matriz de consistencia

**Título: La investigación fiscal y su resultado en denuncias por delitos de corrupción en la Provincia de Huaura periodo 2017-2021**

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	Investigación preliminar	Cantidad de denuncias archivadas	<b>Tipo de investigación</b>
¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021?	Determinar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021	La investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de corrupción en la provincia de Huaura periodo 2017-2021	Investigación fiscal  <b>Variable dependiente</b>  Denuncia de corrupción de funcionarios	Investigación preparatoria  Concusión  Peculado	Cantidad de denuncias con sentencia  Número de delitos  Número de delitos	<b>Básica</b>  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Diseño</b> No experimental de corte transversal  <b>Nivel</b> Correlacional

<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	Cohecho	Número de delitos	<b>Población</b>
¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021?	Analizar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.	La investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de concusión en la provincia de Huaura durante el periodo 2017-2021.			Abogados litigantes y operadores de justicia del Distrito judicial de Huaura
¿De qué manera la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de	Comprobar si la investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de	La investigación fiscal repercute en el resultado de las denuncias por delitos de			<b>Muestra</b>  50 operadores de justicia y abogados
					<b>Técnica</b>  Encuesta
					<b>instrumentos</b>  Cuestionario de encuesta

---

peculado en la denuncias por peculado en la  
 provincia de delitos de provincia de  
 Huaura durante el peculado en la Huaura durante  
 periodo 2017- provincia de el periodo 2017-  
 2021? Huaura durante 2021.  
 ¿De qué manera el periodo 2017- La investigación  
 la investigación 2021. fiscal repercute  
 fiscal repercute Demostrar si la en el resultado  
 en el resultado de investigación de las  
 las denuncias por fiscal repercute denuncias por  
 delitos de en el resultado delitos de  
 cohecho en la de las cohecho en la  
 provincia de denuncias por provincia de  
 Huaura durante el delitos de Huaura durante  
 periodo 2017- cohecho en la el periodo 2017-  
 2021? provincia de 2021.  
 Huaura durante  
 el periodo 2017-  
 2021.

---

**Escala de medición**

Escala Likert

**Método de análisis de datos**

Se utilizó el software estadístico SPSS v. 25

#### Anexo 04. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Investigación fiscal</p>	<p>La discal tiene como finalidad reunir los elementos de convicción suficiente para formular o no la acusación (Felices, 2021)</p>	<p>La investigación fiscal y su resultado en denuncias pro los delitos de corrupción en la Provincia de Huaura y valorados en sus dimensiones</p>	<p>Investigación preliminar</p> <p>Investigación preparatoria</p>	<p>Cantidad de denuncias archivadas</p> <p>Cantidad de denuncias con sentencia</p>	<p>8. 9.</p> <p>10. 1.</p>
<p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Denuncia de corrupción de funcionarios</p>	<p>La coyuntura política actual peruana se ha visto afectada por los graves hechos de corrupción que se han evidenciado en</p>		<p>Concusión</p> <p>Peculado</p> <p>Cohecho</p>	<p>Número de delitos</p> <p>Número de delitos</p> <p>Número de delitos</p>	<p>2. 3.</p> <p>4. 5.</p> <p>6. 7.</p>

	los distintos ámbitos del poder público y político (Chanjan et al., 2020)				
--	---	--	--	--	--



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "la investigación fiscal y su resultado en denuncias por delitos de corrupción en la provincia de huaura periodo 2017-2021.", cuyo autor es CRUZ CORDOVA ELENA EUCEBIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 18- 11-2022 23:11:07

Código documento Trilce: TRI - 0444719